

ACTA DE LA REUNIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACION “SEMILLAS LOCALES”, CELEBRADA EN LA ETSIA DE ALBACETE, EN FECHA 07/03/2011

En Albacete, siendo las 14,30 horas del día siete de marzo de 2011, se reúnen los Sres./Sras. Socios del proyecto cuyas firmas de asistencia se adjuntan, y en su calidad de comité seleccionado en la Reunión anterior

PUNTO PRIMERO: Propuestas para las bases de contratación del coordinador del proyecto

Se debaten las características y perfil de la persona que ejerza las funciones del coordinador del proyecto, en base a las cuales se redactan las bases adjuntas

PUNTO SEGUNDO: PROPUESTAS DE ACTIVIDADES

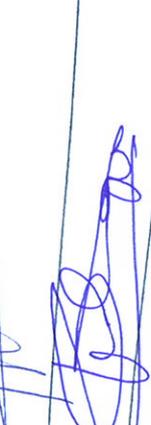
Se considera dejar este punto para cuando esté contactada la persona que ejerza la coordinación

Y siendo las 18 horas del día de la fecha señalada al inicio, se declara concluida la reunión, de la que se extiende la presente Acta, firmada por el Grupo Coordinador.

Fdo. Malaquías Jiménez

PROYECTO COOPERACIÓN · REUPERACIÓN E INVENTARIO SEÑILLAS

FECHO: 7 / 3 / 2011 .

NOMBRE	GRUPO	FIRMA
ISABEL SALTERÓN ORTEGA	CEDER TANCHUEZA	
JESÉ ANTONIO LÓPEZ FERNÁNDEZ	MANCHA JÚCAR - CENTRO	
MARGARITA MEGOSO NARANJO	CEDER MANCHUEZA	
SCENSION NUNALÓN FERNÁNDEZ	GALANES DE HELLÍN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	
Coucha Tebeiro Cortes	IB - UCLM	
PABLO PÉREZ MEGOSO	SIERRA DEZ SEGUNDA	
ANTONIO SANCHEZ RUBIO	SIERRA DE ALCARAZ Y CAMPO DE MONTIEL (SASCAM)	
JUAN PARRAS ORTIZ	SACAM. TIERRA VERDE ASOECO (info@tierraverde.es)	
Dulquis Jiménez	Tanchueza	



UNIÓN EUROPEA



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Justa de Comunidades de Castilla-La Mancha
DIPUTACIÓN DE ALBACETE



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Registro Central Mº Interior 4/5/92 nº 108.723 Registro Único J.J. CC. Castilla Mancha 13/11/2000 nº 7014. Registro de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha 30/05/07 nº 4624. Declarada de "CARÁCTER SOCIAL" Agencia Tributaria 07/04/2009 Exp. G0260010000879

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACTUACIONES DENTRO DEL PROYECTO "Recuperación e Inventario de semillas de variedades locales y sus técnicas de cultivo de la provincia de Albacete. Aportaciones a la soberanía alimentaria local"

(EXPEDIENTE FEADER L0202.0.421/171)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del presente pliego de cláusulas el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación y ejecución de los trabajos que se detallan en la ejecución del proyecto referido, que puede verse en la Web:

<http://www.cedermanchuela.es/ceder/documentos.htm?cat=17>

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1.- ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS:

El proyecto "Recuperación e Inventario de semillas de variedades locales y sus técnicas de cultivo de la provincia de Albacete. Aportaciones a la soberanía alimentaria local" es un proyecto de cooperación dentro del programa FEADER EJE-4 CASTILLA-LA MANCHA 2007/2013, cuyos socios y objetivos quedan reflejados en la memoria de referencia, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural por decisión de fecha 12-01-2011

Estudiando las actuaciones propuestas en la memoria del proyecto, surge la necesidad de contratar una asistencia técnica para el desarrollo de las actuaciones previstas

El **ámbito de aplicación** del proyecto es el conjunto de municipios que forman los 6 Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Albacete

C/ MATADERO 5, 02260 FUENTEALBILLA (ALBACETE). NIF: G-02161263
TFNO: +34-967-472500, FAX: +34-967-477505
E-MAIL: ceder@lamanchuela.es Web: <http://www.lamanchuela.es>

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

A título orientativo los trabajos a realizar versará sobre recopilación y revisión de trabajos previos sobre el tema, selección de variedades de demostrado interés, selección de descriptors por especies, preparación de fichas de campo y entrevistas semiestructuradas, obtención de materiales necesarios (GPS, Cámara de fotos, Grabadora, bolsitas, etiquetas, envases, bandejas, balanza, criba, sustratos, etc.), identificación de agricultores con cultivos de variedades locales, seguimiento de cultivos in situ para caracterización, recogida de semillas, manipulación-conservación de las semillas, multiplicación de las semillas, puesta a disposición de otros agricultores mediante la coordinación de las ferias y exposiciones previstas, colaborar en la elaboración de catálogos, trípticos o materiales divulgativos, redacción de informes de seguimiento y final

Al finalizar el proyecto la empresa deberá presentar un informe definitivo sobre la ejecución del proyecto y objetivos alcanzados al conjunto de socios que forma el proyecto de cooperación.

Junto a la memoria se presentará un informe con las recomendaciones de contenidos que figurarán en los paneles informativos u otros materiales divulgativos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la asistencia técnica para actuaciones dentro del proyecto será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de la licitación y consignación presupuestaria

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 24.000 euros e incluye todos los conceptos de remuneración, impuestos directos e indirectos, cargas sociales, dietas y desplazamientos necesarios para la realización del trabajo. No incluye la adquisición de materiales necesarios, los costes directos de organización de eventos y la edición de materiales divulgativos. Se financiará con cargo al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio irá desde la fecha de adjudicación y firma del mismo hasta el 30 de octubre de 2012, con posibilidad de prórroga de hasta 2 meses para la justificación final, sin incremento presupuestario.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, entidad u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**: Para este contrato de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará mediante la valoración del ANEXO I

CLÁUSULA SEXTA. Presentación y plazo de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la sede de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA (C/ Matadero, 5 de Fuentealbilla (02260) Albacete), en horario de atención al público, hasta el día 30 de marzo de 2011.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre antes de la finalización del plazo establecido.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la asistencia técnica para llevar a cabo actuaciones del

proyecto "Semillas de variedades locales de Albacete". La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

– **Sobre «B»: Documentación técnica.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia del poder de representación.

– Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Cada licitador acompañará el ANEXO I debidamente cumplimentado, adjuntando documentación que justifique su titulación académica y un breve o resumido currículum.

Cuando la oferta venga de una persona jurídica deberá identificar la persona jurídica que hará la coordinación en nombre de la entidad, y serán los méritos y currículum de esta persona los que se valoren en el referido ANEXO I.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas se atenderá a los aspectos indicados y evaluados en el ANEXO I.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por el Presidente de la Asociación, y formada por tres vocales: El director-gerente de la Asociación, un representante del Instituto Botánico de Castilla La-Mancha y un representante de las asociaciones ecologistas socias del proyecto. El Responsable-Administrativo-Financiero de la Asociación que actuará como Secretario. Los 5 miembros con voz y voto y con derecho de voto de calidad para el presidente, en caso de empate. Cualquiera de ellos puede delegar su función en caso de imposibilidad de asistir a la apertura de plicas.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, es la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, y ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Constituida la Mesa de Contratación, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

BAREMACION DE OFERTAS:

- A.-Experiencia profesional en trabajos de viveros o manipulación de semillas. (Hasta 10 puntos)
- B.-Conocimientos por cursos o jornadas recibidos o impartidos en manejo de semillas o agricultura ecológica. (Hasta 10 puntos)
- C.- Conocimientos en diseño de materiales divulgativos. (Hasta 5 puntos)
- D.-Buen conocimiento de las comarcas y municipios de Albacete. (Hasta 5 puntos)
- E.-Trabajos de investigación o difusión realizados y publicados mediante cualquier medio con semillas de variedades locales. (Hasta 5 puntos)
- F.- Experiencia profesional por trabajos directos en Agricultura Ecológica (Hasta 5 puntos)

Si la Mesa de Contratación lo considera se realizaría una entrevista a los candidatos seleccionados, valorando hasta 20 puntos

La Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 7 días desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva

Si el órgano de contratación lo considera, el empresario que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODECIMA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa

deberá de **motivar** la elección.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Asociación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Revisión de Precios

No procede revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que llegará hasta el 31 de Diciembre de 2012, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Asociación podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA. Modificación del Contrato

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberán de recogerse en este pliego o en el documento contractual.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Asociación, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Orden Jurisdiccional Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

En Fuentealbilla, a 14 de Marzo de 2011

El Presidente,

Fdo. : Santiago Cabañero Masip.

ANEXO I: RELACION DE MÉRITOS DEL ASPIRANTE PARA SU EVALUACIÓN:

(En caso de personas jurídicas la relación de méritos se referirá a una persona física identificada en el sobre B)

NOMBRE:		DNI:
DIRECCION CONTACTO:		
TELEFONO:	E-MAIL:	
TITULACIÓN:		

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN TRABAJOS DE VIVEROS O MANIPULACIÓN DE SEMILLAS (VALORACIÓN: 0,25 puntos por mes acreditado. Máximo 10 puntos)						
Nº	DESCRIPCION	INICIO	FINAL	MESES	VAL	PUNT
1					0,25	
2					0,25	
3					0,25	
n..					0,25	
TOTAL PUNTUACIÓN						

B.-CONOCIMIENTOS POR CURSOS O JORNADAS RECIBIDOS O IMPARTIDOS EN MANEJO DE SEMILLAS O AGRICULTURA ECOLÓGICA (VALORACIÓN: 0,1 puntos por crédito en cursos recibidos y 0,2 puntos por crédito en cursos impartidos. 1 crédito = 10 horas. Máximo 10 puntos)						
Nº	DESCRIPCION	INICIO	FINAL	MESES	VAL	PUNT
1					0,1 /0,2	
2					0,1 /0,2	
3					0,1 /0,2	
n..					0,1 /0,2	
TOTAL PUNTUACIÓN						

C.- CONOCIMIENTOS POR FORMACIÓN ESPÉCIFICA O TRABAJOS REALIZADOS EN DISEÑO DE MATERIALES DIVULGATIVOS (VALORACIÓN: Comparativa, asignado 5 puntos al mejor currículum y proporcionalmente al resto)		
Nº	DESCRIPCION	PUNT
1		
TOTAL PUNTUACIÓN		

